



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

**RESOLUCION 08/2011.-**

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Decreto Presidencial No.580-10, de fecha 16 de octubre del año dos mil diez (2010), que ordena a la Comisión Hípica Nacional iniciar inmediatamente el proceso de entrega de la administración del Hipódromo V Centenario. -----

**Visto:** El Decreto Presidencial No.590-10, de fecha 23 de octubre del año dos mil diez (2010), que nombra el Consejo de Administración de Hipódromo V Centenario. -----

**Visto:** El artículo IV, numeral 1, literal “i”, y numeral 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005;-----

**Vista:** La Resolución No.01-2011, de fecha diecisiete (17) de marzo del 2011, mediante la cual se nombró un administrador provisional del Hipódromo V Centenario;-----

**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.-----

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee una inversión conjunta entre el Gobierno con el sector privado superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajo. -----

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo dominicano se ha ido deteriorando progresivamente en los últimos diez (10) años, como consecuencia de una serie de factores y causas que han alejado a los fanáticos, dueños y criadores de caballos de carrera de este deporte-espectáculo, al grado que si no se toman inmediatamente las medidas correctivas de lugar



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

y se incentivan a los diferentes entes que intervienen en el montaje de esta actividad, se corre el riesgo de que el mismo desaparezca en un futuro cercano. -----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de febrero del año dos mil cinco (2005), mediante Decreto No.57-05, el Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna ordenó a la Comisión Hípica Nacional, que asumieran la Administración del Hipódromo V Centenario, por un periodo de dos (2) años y le encomendó que luego de ese tiempo iniciara la licitación del mismo. -----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de febrero del año dos mil siete (2007), la Comisión Hípica Nacional, mediante Resolución No.01/2007, declaró abierto el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional del Hipódromo V Centenario, plasmando y publicando las pautas de la licitación.-----

**CONSIDERANDO:** Que la empresa Super Resort DR., S.A., fue la empresa que resultó ganadora del proceso de licitación.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de mes de octubre del año 2007, la Comisión Hípica Nacional, y la empresa Super Resort DR., S.A., suscribieron un contrato temporal para la administración del hipódromo, denominado “**CONTRATO PUENTE**”, hasta tanto el Congreso de la República aprobara o rechazara el contrato de Concesión del Hipódromo V Centenario.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil ocho (2008), la empresa Super Resort DR., S.A., de manera unilateral entregó al Estado Dominicano a través de la Comisión Hípica Nacional, la administración del Hipódromo V Centenario y sus instalaciones, por no poder sostener económicamente el mismo. ----

**CONSIDERANDO:** Que a dos (2) años del Estado Dominicano haber asumido la Administración del Hipódromo V Centenario, estaban unidas la parte reguladora con la parte administrativa, por lo que, se generaba de forma constante diferentes conflictos de intereses, ya que el órgano rector era juez y parte del proceso.-----

**CONSIDERANDO:** Que fue necesario separar, el órgano rector de la industria hípica nacional de la parte administrativa y operacional del hipódromo, ya que esto facilitaría una mejor y sana política de desarrollo de la industria hípica dominicana. -----

**CONSIDERANDO:** Que para separar el órgano rector de la parte administrativa, era necesario crear un Consejo de Administración honorífico compuesto por varias personas



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

notables de la hípica dominicana; tal como lo hizo el Honorable Presidente de la República mediante Decreto No.590-10 de fecha 23 de octubre del 2010, a los fines de que se encarguen de supervisar y trazar las pautas para la Administración y Operación del Hipódromo V Centenario, y estos a su vez sean fiscalizados y regulados por el órgano rector, o sea, por la Comisión Hípica Nacional.- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que al día de hoy el Consejo de Administración no se ha juramentado, ni ha tomado posesión de la Administración del Hipódromo V Centenario, ni de sus instalaciones, trayendo como consecuencia, que la Comisión no pudiera comenzar a realizar el levantamiento de los activos y pasivos del referido Hipódromo. - -

**CONSIDERANDO:** Que para una mejor transparencia e ir avanzando en los diversos trabajos de traspaso de la Administración del Hipódromo V Centenario, y así dar cumplimiento al mandato dado por el Honorable Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, mediante Decreto No.580-10, de fecha 16 de octubre del 2010; la Comisión saliente, se vio en la obligación de nombrar un Gerente General Provisional del Hipódromo V Centenario, hasta tanto el Consejo de Administración del Hipódromo V Centenario, se juramente y asuma sus funciones, tal como se consignó en la Resolución No.01-2011, precitada.- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión está en la obligación de regular y fiscalizar los recursos económicos percibido por la administración del hipódromo por concepto de apuestas.- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que es necesario para un mejor manejo de la administración del Hipódromo V Centenario, que se le reglamente las diferentes tipos obligaciones y facultades que posee el Gerente General Provisional, para el buen desenvolvimiento de sus funciones.- - - - -

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: DISPONE** como al efecto **DISPONE**, reglamentar las funciones y obligaciones del Gerente General Provisional del Hipódromo V



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

Centenario, hasta tanto el Consejo de Administración asuma sus funciones, en tal sentido, el Gerente tiene como principal obligación:

- a) Velar por el buen funcionamiento, desempeño y mantenimiento del Hipódromo V Centenario, sin perjuicio de las demás facultades que le confieran el Consejo de Administración mediante resolución.
- b) Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución y cumplimiento de las disposiciones, resoluciones, órdenes, reglas y acuerdos tomados por la Comisión;
- c) Representar al Hipódromo V Centenario en todas las operaciones frente a cualquier persona pública o privada;
- d) Redactar los informes y estatus financieros que serán sometidos a la Comisión para su fiscalización;
- e) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre del Hipódromo V Centenario;
- f) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos administrativos y que no comprometan el patrimonio del Estado Dominicano o del Hipódromo V Centenario;
- g) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de los funcionarios o personas, que someta a su consideración en cuanto a la administración;
- h) Otorgar toda clase de nombramientos y mandatos de manera interna a la empleomanía del Hipódromo V Centenario;
- i) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación del Hipódromo V Centenario, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- j) Nombrar y revocar todos los empleados, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido.



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

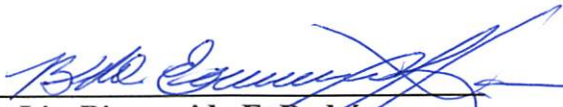
- k) Realizar los pagos a los diferentes entes hípicos, de acuerdo a las resoluciones vigentes;
- l) Realizar las distribuciones de los recursos para el sostenimiento administrativo de las instalaciones del referido hipódromo, y;
- m) Emitir Estados Financieros de los Gastos e Ingresos de la Administración del Hipódromo V Centenario.-

**SEGUNDO:** Que para los fines de manejar las operaciones propias del Hipódromo V Centenario, esta Comisión autoriza al Gerente General a utilizar las cuentas propias de la Administración del Hipódromo, marcadas Nos.030-009828-6; 010-250617-5 y 030-009905-3, para las cuales deberá llevar los controles contables correspondientes; teniendo que reportar mensualmente un Estado Financiero de Gastos e Ingresos a esta Comisión, y;- - - - -

**TERCERO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma. - - - - -

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil once (2011). - - - - -

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Bienvenido E. Rodríguez**  
-Presidente-

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Rafael R. Cisnero Gil**  
-Vicepresidente-



BER/ber